



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00713-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente constancia de la notificación personal del auto que revoca el auto que ordenaba la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folio 10 del cuaderno principal allega constancia de la notificación personal del auto que revoca el auto que ordenaba la terminación del presente proceso por desistimiento tácito; pese a que la notificación personal no debe ser respecto de dicha providencia sino a la proferida el 05/10/2020 por la cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso.

De la revisión del memorial aportado advierte el despacho que la misma fue realizada a la siguiente dirección:

DEMANDANTE											
JULIA MIRA MORA LAGOS											
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN		
BERNARDO ALBERTO RODRIGUEZ SILVA				CARRERA 30 # 45 - 36 BARRIO LA GRAMA VILLAVICENCIO				0	0		
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
1	1					0	15000	0	0	15000	

Por su parte el artículo 291 del C.G.P. en su tenor literal reza: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."

Por su parte de la revisión del expediente se tiene que se enunciaron como direcciones para notificar al pasivo las siguientes:

Al demandado, el señor **Bernardo Alberto Rodríguez Silva** en la carrera 48 # 44-207 conjunto cámbulos III, Casa No. 9, Villavicencio – Meta, email: syloskioscos@hotmail.com.

Por lo expuesto se tiene que, la notificación realizada por la parte activa no se encuentra acorde a derecho como lo dispone el código procesal, toda vez que se remitió la comunicación a una dirección desconocida por parte del despacho.

Ahora, teniendo en cuenta que una de las causales de nulidad procesal se refiere a la indebida notificación este despacho no tendrá en cuenta la notificación realizada.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación realizada al accionado BERNARDO ALBERTO RODRIGUEZ SILVA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice el trámite de notificación por al accionado **BERNARDO ALBERTO RODRIGUEZ SILVA** cumpliendo con la normatividad procesal vigente.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e198935d006abf42ec14f4f46befc17c383353e4c188b21d650a1f2d38f6a2**

Documento generado en 01/12/2023 12:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>